

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN - CAUCA CODIGO. 190013103006

DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: RESTITUCION DE TENENCIA DE INMUEBLE EN COMODATO PRECARIO Demandante: LUIS EDUARDO PENGAGO TAFURT Y NELLY CECILIA PENAGOS

TAFURT

Demandado: MARIA CECILIA TAFURT RIOS Radicación: 190013103006-2022-00111-00

Corresponde por reparto conocer de la presente demanda con la que se pretende ordenar a la parte demandada la entrega inmediata de la tenencia del inmueble ubicado en la calle 2 No. 4-49 de esta ciudad, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 120-13232 y código catastral 010300890003000 a los aquí demandantes en su calidad de comuneros del citado inmueble, ordenando la práctica de la diligencia de entrega citado inmueble comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo. Que, en caso de oposición, se condene a la demandada al pago de costas y gastos que se originen en el presente proceso, incluidas las agencias en derecho.

De la revisión de la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho como ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por los artículos 90, 385 y s.s., del C. General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN Y/O ENTREGA MATERIAL DE LA TENENCIA DEL INMUEBLE EN COMODATO PRECARIO, instaurada por LUIS EDUARDO PENGAGOS TAFURT Y NELLY CECILIA PENAGOS TAFURT en calidad de comuneros contra MARIA CECILIA TAFURT RIOS.

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada de la referencia, por el término de veinte (20) días, art. 369 del C. G. del Proceso)

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada MARIA CECILIA TAFURT RIOS de la presente demanda, en la forma y términos señalados en los arts. 290 a 292 y s.s., del C. General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020

CUARTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal previsto en la Sección Primera, Procesos Declarativos Título I, Capítulo II Disposiciones Especiales, art. 385 del General del Proceso, art. 2200 y 221 del Código Civil y demás normas concordantes.

QUINTO: RECONOCER a MRIA XIOMARA GORDILLO LASSO, abogada titulado en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 0101 hoy 19 de julio de 2022 a las 09:30 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria